RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

 ${\it BOGOT\'A}, {\it D.C.},$ diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF. UMH. 2019-01257

NOTIFICADO POR ESTADO No. 006 DEL 18 DE ENERO DE 2023.

Se niega la solicitud elevada por la Curadora Ad Litem MARÍA DEL PILAR MONTENEGRO DÍAZ, relativa a que se le fijen "honorarios definitivos" (archivo N° 53), pues si bien es cierto que mediante auto del 27 de enero de 2022, con fundamento en jurisprudencia de la SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, se le fijaron gastos (archivo N° 34), no lo es menos que la labor desempeñada, es "de forma gratuita" (art. 48 num. 7 del C.G.P.), tornándose improcedente lo pretendido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e68aca6676f74152434243eb8d54c8595a0356949ab332c2eceea517e45e7733

Documento generado en 17/01/2023 12:10:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4 : (601) 342-3489

): flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM